

5239

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se anuncia la solicitud de 19 permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A.**

El Monopolio de Petróleos ha solicitado 19 permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente 869.—Permiso «Bolea», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 20' N.; Sur, 42° 15' N.; Este, 0° 10' O., y Oeste, 0° 40' O.

Expediente 870.—Permiso «Benabarre», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 10' N.; Sur, 42° 00' N.; Este, 0° 40' E., y Oeste, 0° 25' E.

Expediente 871.—Permiso «Naval», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 15' N.; Sur, 42° 10' N.; Este, 0° 15' E., y Oeste, 0° 05' 10,6" O.

Expediente 872.—Permiso «Cuarte», de 31.605 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 15' N.; Sur, 42° 05' N.; Este, 0° 25' 10,6" O., y Oeste, 0° 40' O.

Expediente 873.—Permiso «Boltaña», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 30' N.; Sur, 42° 15' N.; Este, 0° 10' E., y Oeste, 0° 00'.

Expediente 874.—Permiso «El Grado», de 22.124 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 10' N.; Sur, 42° 05' N.; Este, 0° 25' E., y Oeste, 0° 09' 49,4" E.

Expediente 875.—Permiso «Graus», de 31.605 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 15' N.; Sur, 42° 10' N.; Este, 0° 40' E., y Oeste, 0° 15' E.

Expediente 876.—Permiso «Otin», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 30' N.; Sur, 42° 15' N.; Este, 0° 00', y Oeste, 0° 10' O.

Expediente 877.—Permiso «Centenera», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 20' N.; Sur, 42° 15' N.; Este, 0° 30' E., y Oeste, 0° 10' E.

Expediente 878.—Permiso «Estadilla», de 22.124 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 05' N.; Sur, 42° 00' N.; Este, 0° 25' E., y Oeste, 0° 09' 49,4" E.

Expediente 879.—Permiso «Demanda», de 25.284 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 20' N.; Sur, 42° 10' N.; Este, 3° 05' O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 880.—Permiso «Belorado», de 18.963 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 30' N.; Sur, 42° 20' N.; Este, 3° 06', 10,6" O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 881.—Permiso «Ezcaray», de 37.926 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 42° 20' N.; Sur, 42° 10' N.; Este, 2° 50' O., y Oeste, 3° 05' O.

Expediente 882.—Permiso «Quinto», de 38.526 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 35' N.; Sur, 41° 20' N.; Este, 0° 26' 10,6" O., y Oeste, 0° 35' 10,6" O.

Expediente 883.—Permiso «Alfajarin», de 38.526 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 45' N.; Sur, 41° 30' N.; Este, 0° 35' 10,6" O., y Oeste, 0° 45' 10,6" O.

Expediente 884.—Permiso «Monegrillo», de 35.315 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 40' N.; Sur, 41° 29' N.; Este, 0° 16' 10,6" O., y Oeste, 0° 26' 10,6" O.

Expediente 885.—Permiso «Villarluengo», de 39.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 40' N.; Sur, 40° 25' N.; Este, 0° 30' O., y Oeste, 0° 40' O.

Expediente 886.—Permiso «Mosqueruela», de 32.595 hectáreas, y cuyos linderos son: Norte, 40° 25' N.; Sur, 40° 20' N.; Este, 0° 15' O., y Oeste, 0° 40' O.

Expediente 887.—Permiso «Villafranca» del Cid, de 39.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 35' N.; Sur, 40° 25' N.; Este, 0° 15' O., y Oeste, 0° 30' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 17 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 27 de enero de 1978.—El Director general, Francisco Javier Santamaría.

5240

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autorizan las instalaciones eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Oviedo, a instancia de «Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.» (ERCOA), con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, número 6, solicitando el establecimiento de instalaciones eléctricas en la localidad de Triango del Concejo de Cangas de Onís (Oviedo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939:

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don José Luis Alonso Crespo, como copropietario de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en la zona de Cangas de Onís, denominada «Central Eléctrica de Coviella», alegando principalmente que por existir contratos suscritos entre ambas Empresas, sus contenidos impiden el que ERCOA pueda distri-

buir energía en la zona actualmente abastecida por la Empresa recurrente;

Dado traslado del escrito de ERCOA, lo rebate manifestando que las instalaciones solicitadas han sido proyectadas para atender peticiones de suministros en la citada localidad de Triango, según documentos que acompaña a su escrito, debido a que los actuales que reciben de «Central Eléctrica de Coviella» son muy deficientes por la catastrófica situación que dicha Empresa viene arrastrando, que ha dado lugar a intervenciones de la Delegación Provincial de este Ministerio, incluyendo la zona por ella abastecida para su reelectrificación por ERCOA, a través del plan nacional de electrificación rural, de lo cual acompaña copias de documentos justificativos.

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la citada Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, haciendo constar que «Eléctrica de Coviella», carece, desde hace mucho tiempo de medios técnicos y económicos para atender su mercado, y, mucho menos, la demanda existente en el mismo; que a pesar de su intervención no ha logrado acuerdo entre las dos Empresas para llegar a una solución que favoreciese la normalización del suministro a los usuarios de la zona abastecida por «Eléctrica de Coviella», y ello por una circunstancia muy especial y concreta de los propietarios de esta Empresa. Esta situación provocó el que estudiase su inclusión en el programa de Obras del primer bienio del PLANER, por considerar muy importante la reelectrificación de los Concejos de Farrés y Cangas de Onís.

Por otro lado, los vecinos de Triango se dirigieron a la citada Delegación de Industria solicitando que ERCOA se hiciese cargo del suministro de energía a dicha localidad. De todas estas informaciones existen constancia en el expediente en fotocopias anexas al escrito de refutación de ERCOA al de oposición de «Eléctrica de Coviella».

Considerando el contenido del informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Oviedo que justifica la carencia de medios, de toda clase, por parte de «Eléctrica de Coviella» para afrontar la normalización del suministro de energía eléctrica en la zona por ella abastecida; por otro lado la vigencia, alcance y legalidad de los pactos que pueden existir entre las dos Empresas, no son de la competencia de este Ministerio sino de los Tribunales Ordinarios de Justicia y, desde luego, no limitan las facultades de autorización de nuevas instalaciones que por este Departamento, y sus Organos, tiene atribuidas por las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta, además, que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, de la condición de monopolio o exclusiva, y que los usuarios tienen la posibilidad de elegir la Empresa suministradora de energía eléctrica, que más convenga a sus intereses, siempre que existan dos o más en su mismo mercado, sin limitación de las áreas de sus servicios en el acto de su autorización y, por último, las facultades que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en base a que los suministros prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de la demanda de los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A.» (ERCOA), el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a 24 KV, de tensión, trifásica, simple circuito que se construirá con conductores de aluminio-acero LA-56. Su longitud será de 97 metros, con origen en el apoyo metálico número 19 de la línea en funcionamiento propiedad de la misma Empresa «Arriondas Cuevas», y su final, en el centro de transformación a instalar en el término de Triango.

b) Un centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA, de potencia, relación de transformación 24/0,380-0,320-0,127 KV, con sus correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra, y

c) Red de distribución, en baja tensión, en el citado término de Triango.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender la demanda de suministros solicitada por los vecinos de la citada localidad de Triango.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

5241

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de un nuevo explosivo fabricado por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».**

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la autorización e inclusión en la

Lista Oficial de Explosivos para Usos Civiles de un nuevo tipo de explosivo de su fabricación;

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptuados por las disposiciones vigentes y realizado con resultado satisfactorio las pertinentes pruebas con el citado tipo de explosivo;

A propuesta de la correspondiente Sección y de conformidad con el informe que obra en el expediente emitido por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, y según lo previsto en el Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1966, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, en materia de explosivos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Que se incluya en la Lista Oficial de Explosivos Industriales de Usos Civiles, en el cuarto grupo, Explosivos Ordinarios de Uso General en Canteras y Minas, limitado para las de Carbón a las labores autorizadas en el artículo 51, que señala la Orden de 19 de junio de 1963, que a su vez complementa el Reglamento de 22 de junio de 1962, al explosivo que se relaciona a continuación:

Designación comercial	Designación oficial	Potencia
Hidromita 10	Amonal 2 G	Media

Esta inclusión lleva el condicionado de que por parte de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», se observen las siguientes disposiciones:

Primera.—En la fabricación del explosivo reseñado se mantendrán exactamente las composiciones química y granulométrica detalladas en el expediente.

Segunda.—En el citado explosivo se fijará visible la advertencia de que sea usado exclusivamente en lugares sin grisú o polvo de carbón.

Asimismo, antes de proceder a su venta se solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

Sr. Subdirector general de Investigación y Explotaciones Mineras.

5242

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Explosivos Industriales para Usos Civiles de un nuevo explosivo fabricado por «Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima».*

Visto el expediente incoado a instancia de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», para la autorización e inclusión en la Lista Oficial de Explosivos para Usos Civiles de un nuevo tipo de explosivo de su fabricación;

Habiéndose cumplimentado los trámites preceptuados por las disposiciones vigentes y realizado con resultado satisfactorio las pertinentes pruebas con el citado tipo de explosivo;

A propuesta de la correspondiente Sección y de conformidad con el informe que obra en el expediente emitido por la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya, y según lo previsto en el Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, como igualmente por el Decreto 1466/1966, de 22 de junio, que modifica y amplía el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, en materia de explosivos.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Que se incluya en la Lista Oficial de Explosivos Industriales de Usos Civiles, en el cuarto grupo, Explosivos Ordinarios de Uso General en Canteras y Minas, limitado para las de carbón a las labores autorizadas en el artículo 51, que señala la Orden de 19 de junio de 1963, que a su vez complementa el Reglamento de 22 de junio de 1962, al explosivo que se relaciona a continuación:

Designación comercial	Designación oficial	Potencia
Goma 1 E D	Gelamonita 1 E	Alta

Esta inclusión lleva el condicionado de que por parte de «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», se observen las siguientes disposiciones:

Primera.—En la fabricación del explosivo reseñado se mantendrán exactamente las composiciones química y granulométrica detalladas en el expediente.

Segunda.—En el citado explosivo se fijará visible la advertencia de que sea usado exclusivamente en lugares sin grisú o polvo de carbón.

Asimismo, antes de proceder a su venta se solicitará del Ministerio de Hacienda la correspondiente clasificación a efectos tributarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

Sr. Subdirector general de Investigación y Explotaciones Mineras.

5243

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se autoriza la reconversión de la minería subterránea a cielo abierto en el coto «Wagner» de «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».*

«Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», ha presentado solicitud de reconversión de la minería subterránea del coto «Wagner», en explotación a cielo abierto, adjuntando el proyecto correspondiente.

Vistos los informes favorables de la Delegación de Industria de León y de la Sección de Metales Metálicos de estos Servicios Centrales, en los que se expone que, dadas las dificultades técnicas que presentan la venta de mineral de hierro fosforoso, la única solución que permite mantener en explotación el yacimiento del coto «Wagner» es su reconversión a cielo abierto.

Esta Dirección General resuelve autorizar la reconversión de la minería subterránea del coto «Wagner» en explotación a cielo abierto en las cortas proyectadas en las zona I y II.

Madrid, 21 de enero de 1978.—El Director general, José Sierra.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

5244

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-14.365/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV., de E. T. número 6.867 a E. T. número 6.983.

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.271, «Conductores Eléctricos».

Término municipal a que afecta: Abrera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 135 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección

Materiales de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de diciembre de 1977.—El Delegado provincial.—330-D.

5245

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona,